



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

CONTRATO CERRADO PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 185 ARANDAS JALISCO, PARTIDA 1 ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA Y PARTIDA 2 ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE, A TRAVES DE AJUDICACION DIRECTA, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO PEREZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López**, en su carácter de **Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante **oficio**

El presente contrato es de carácter público y su contenido es de dominio público. Toda persona que desee conocer el contenido del mismo puede acudir a la Oficina de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la siguiente dirección: Jalisco, Calle de la Independencia No. 100, Col. Centro, Jalisco, Jalisco, México. Teléfono: (33) 33 3611 1111. Correo electrónico: contratos@imss.gob.mx. El presente contrato es de carácter público y su contenido es de dominio público. Toda persona que desee conocer el contenido del mismo puede acudir a la Oficina de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la siguiente dirección: Jalisco, Calle de la Independencia No. 100, Col. Centro, Jalisco, Jalisco, México. Teléfono: (33) 33 3611 1111. Correo electrónico: contratos@imss.gob.mx.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

número **14A660612000/1835/2025** de fecha 28 de julio del 2025, signado por el Doctor Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 3 (tres)**, que forma parte integrante del mismo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Bajo La Cobertura de Tratados numero AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 48, 49, 50, 53, 54 fracción VII, 66, 67, y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) , 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, toda vez que se declaró desierta la adquisición de dichos bienes en la **Licitacion Publica Internacional Bajo La Cobertura de Tratados numero LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025**.

I.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el oficio de liberación de inversión (OLI) 2025 número **099001/6B3000/6B30/BMI25/075/1430** de fecha **09 de junio 2025**; emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.


I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **24,092** de fecha **03 de diciembre de 1979**, pasada ante la fe del licenciado **Juan Tejeda Mercado**, Notario auxiliar de la Notaria Pública número 2 de la heroica Ciudad de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la heroica Ciudad de Puebla, **inscrita bajo los datos de Registro partida 81, fojas 28 vta y 29 fte, libro III-II aux, tomo 2 de fecha 23 de octubre de 1980**; cuyo objeto social es: **la manufactura, exportación, importación, representación, comisión y comercio en general de aparatos e instrumentos médicos y piezas metálicas en general; la celebración de todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen o sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines.**

II.2 El **C. Francisco Pérez Sanchez**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **34,499** de fecha **19 de septiembre de**

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00</p>
---	--	---

2002, pasada ante la fe de la licenciada **Rocio Vianey Salmeron Martinez**, Notario Público suplente y en el protocolo del licenciado **Mario Alberto Montero Serrano**, Notario Público número 2, de la Ciudad de **Cholula de Rivadavia, Puebla**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **ICO791203QG6** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle **Camino a San Lorenzo número 1213, Colonia la Trinidad Sanctorum, Municipio Cuautlancingo, C.P. 72730, Puebla, Puebla**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el programa de la **Adquisición de equipo para el Hospital General de Subzona no. 185 Arandas Jalisco, partida 1 aspirador portátil para succión continua y partida 2 aspirador gástrico para succión continua e intermitente**, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, convocatoria y así como el resultado de las juntas de aclaraciones, derivada de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025 misma que fue declarada desierta, la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos número 1 (uno) cantidad, importes y descripción, anexo número 2 (dos) unidades destino y domicilios y anexo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

numero 3 (tres) oficio de designación de administrador del contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$280,873.00 (doscientos ochenta mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$44,939.68 (cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$325,812.68 (trescientos veinticinco mil ochocientos doce pesos 68/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo numero 1 (uno), CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCION del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el programa de la **Adquisición de equipo para el Hospital General de Subzona no. 185 Arandas Jalisco, partida 1 aspirador portátil para succión continua y partida 2 aspirador gástrico para succión continua e intermitente**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Asimismo, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, numero de ID de pedido – recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.


El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, al proveedor, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el **anexo número 1 (uno) “CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN”**, el cual forma parte del presente contrato.

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** será máximo 40 días naturales a partir del día siguiente hábil del acta de adjudicación. En este plazo el proveedor deberá realizar la entrega-recepción de los bienes.

Una vez entregado el bien, contará con 10 días hábiles para su instalación y puesta en operación.

En este plazo, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar la entrega- recepción de los bienes, en caso de que aplique, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Con la entrega de los bienes, se deberá hacer lo siguiente:

Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en la unidad, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.


a) La remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, número de pieza y descripción de los mismos, precio unitario y costo total, así como el número de contrato que los ampara y la carta garantía que ampare los mismos.

b) En caso de equipo médico de importación, el Proveedor deberá proporcionar al administrador del Contrato de los Bienes copia simple cotejada del Pedimento.

c) Entregar copia de cada una de ellas, para conocimiento en la Coordinación de Abastecimiento para su alta.

LUGAR

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Contratos de Servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y de la Ley de Adquisición de Bienes de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014. El presente contrato se celebra en virtud de la Ley de Contratos de Servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y de la Ley de Adquisición de Bienes de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **anexo número 2 (dos) "UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS"** el cual forma parte del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato **anexo numero 1 (uno)**, cantidad, importes y descripción.

Mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los bienes entregados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada uno de los entregables:

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que se preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El representante del área requirente y/o Biomédico del OOAD, en conjunto con el área usuaria verificará durante la apertura de cajas, el cumplimiento de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo está dentro de los tres días hábiles siguientes al área contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato, administrador de la Unidad y/o Jefe de Conservación de Unidad, en la unidad destino conforme al anexo número 02 (dos), unidades, destino y domicilios y junto con los bienes, cinco juegos de los siguientes documentos:

1. Remisión

Este documento es propiedad de IMSS y contiene información confidencial. No debe ser distribuido fuera del área de destino. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede acarrear sanciones legales. IMSS es una institución de carácter público. Toda información que contenga datos personales de IMSS debe ser tratada de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales de IMSS. IMSS es una institución de carácter público. Toda información que contenga datos personales de IMSS debe ser tratada de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales de IMSS. IMSS es una institución de carácter público. Toda información que contenga datos personales de IMSS debe ser tratada de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales de IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

2. Cedula de descripción del artículo con las especificaciones técnicas del bien
3. Manuales de Usuario y Manuales de Servicio
4. Factura
5. Lista de Verificación
6. Acta de entrega recepción
7. Carta de garantía de los bienes
8. Fianza
9. Carta de Canje
10. carta de capacitación
11. calendario de mantenimientos preventivos durante la garantía de los mismos
12. carta de cada una del bien del cuadro básico institucional que corresponden al consumible del equipo entregado. En caso de no contar con clave del cuadro básico institucional, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad donde indique que se incluirán en el cuadro básico institucional.

La anterior documentación deberá de contener entre otros; No. de Proveedor, No. de contrato, No. de fianza, Nombre de la Afianzadora, Descripción del bien, Cantidad, Importe sin IVA, Total con IVA, clave SAI, clave FINAT.

El administrador del contrato, verificara que la documentación señalada se apegue al equipo entregado, para firma del acta entrega-recepción a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Además, considerar lo siguiente:

- 1.- En la remisión deberán referenciar cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción del articulo con las especificaciones técnicas del bien.
- 2.- Deberán entregar el manual de usuario y manual del equipo y/o bien donde se especifiquen las características de los bienes a entregar que concuerden con la cedula de descripción del artículo.

El personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", deberá:

A) Verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

b) El área requirente verificará el cumplimiento de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo ésta dentro de los tres días hábiles siguientes, al área contratante.

REFACCIONES PARA LOS BIENES QUE LO REQUIERAN.

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede ser sancionado. Se prohíbe la explotación económica de este documento. IMSS se reserva todos los derechos reservados. Fecha de emisión: 01/01/2015. Versión: 01/01/2015. Documento de 1 página. Total de páginas: 1. Documento de 1 página. Total de páginas: 1.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

El proveedor está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para los bienes motivo del presente contrato.

CONSUMIBLES PARA LOS BIENES QUE LOS REQUIERAN.

El proveedor deberá de considerar dentro de su propuesta técnica, se incluya los consumibles indicados en las cédulas técnicas de descripción de cada una de las claves incluidas en el presente contrato.

En el caso de que los consumibles que el equipo requiera para su operación, no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales y sectoriales, el proveedor deberá indicarlo.

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del equipo y durante su garantía.

El proveedor deberá entregar una carta en la que manifieste que, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los consumibles que el equipo requiere para operar correctamente.


ACCESORIOS PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

En el caso de que los accesorios del equipo médico no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales, el proveedor deberá indicarlo.

Para ello deberá identificar con precisión el accesorio requerido, señalando, además, si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

PUESTA EN OPERACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

Los bienes deberán ser puestos en operación en la unidad donde se requiera, conforme a la Instalación y Funcionalidad inherente a cada uno de ellos a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de **los 10 días hábiles siguientes a la entrega del equipo.**

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00</p>
---	--	--

TODO EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO DEBERA SER ENTREGADO, UBICADO FISICAMENTE Y DESEMPACADO POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LA UNIDAD CONFORME AL ANEXO NUMERO 2 (DOS), UNIDADES, DESTINOS Y DOMICILIOS EN LAS AREAS CORRESPONDIENTES DESTINADAS A CADA UNO DE ELLOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

INSTALACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

En el caso de los bienes que requieran de aditamentos para su puesta en operación y uso continuo, el importe de los mismos correrá a cuenta de **“EL PROVEEDOR”**

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del proveedor, el personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, designará al personal responsable de verificar que los bienes cumplan cabalmente con las especificaciones solicitadas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.


CAPACITACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.

El proveedor se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega e instalación según sea el caso de los equipos, la **capacitación**, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico, en el lugar y para la unidad donde fueron instalados los equipos sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y atendiendo cada una de las solicitudes de capacitación de la unidad médica correspondiente y se realizara la capacitación correspondientes dentro de **los 4 días hábiles siguientes a la puesta en marcha del equipo.**

ASISTENCIA TÉCNICA.

Será obligación del proveedor, el otorgar soporte y asistencia técnica a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar por cada uno de ellos dos juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en la Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00</p>
---	--	--

CANJE.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y el responsable administrativo de la unidad, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente a “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **30 días naturales**, contados a partir de la fecha de su notificación. Si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” requiriese por necesidad hacer uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá aplicar pena convencional al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe.

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y/o a terceros.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por “**EL PROVEEDOR**” y del cual haya sido notificado previamente, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de partida en el mismo, según corresponda.


En caso de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado “**EL PROVEEDOR**” o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”, previa notificación de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

TÉRMINOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar un escrito en el que manifieste su compromiso de entregar un calendario detallado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, especificando las actividades a realizar en cada intervención. Dicho

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede ser sancionado. IMSS es una institución de carácter público que presta servicios de salud a la población. IMSS es una institución de carácter público que presta servicios de salud a la población. IMSS es una institución de carácter público que presta servicios de salud a la población.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo como máximo cada seis meses, durante un periodo de tres años.

Asimismo, el escrito deberá incluir los datos de contacto a través de los cuales se podrán solicitar los servicios de mantenimiento correctivo para los equipos electromecánicos, así como la disponibilidad para la atención de emergencias, garantizando una respuesta oportuna en caso de presentarse alguna falla o eventualidad.

“EL PROVEEDOR” deberá integrar el “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos” por cada uno de los bienes efectivamente entregados, que deberá contener al menos: la descripción de las acciones a efectuar debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el acto de entrega – recepción.

PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PENALIZACIONES

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un **Programa Calendarizado de Mantenimiento Preventivo**, detallando las fechas en las que se realizarán los servicios a los equipos. El incumplimiento de las fechas establecidas dará lugar a la aplicación de penalizaciones.

TIEMPOS MÁXIMOS DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS (DURANTE GARANTÍA)


Durante la vigencia de la garantía, a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” será responsable de asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos. En caso de falla, deberá:

- **Reparar el bien en un plazo máximo de 6 días hábiles, o**
- **Reemplazarlo por un bien nuevo en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la notificación oficial por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, siempre y cuando la garantía del fabricante se mantenga vigente.**

Secuencia del Proceso de Reparación (dentro de los 6 días hábiles):

1. **2 días hábiles** para presentarse en la unidad médica.
2. **1 día hábil** para emitir el diagnóstico.
3. **3 días hábiles** para realizar el reemplazo de refacciones y calibraciones necesarias.

EQUIPO EN PRÉSTAMO DURANTE REPARACIONES:

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
--	--	---

Si la reparación no puede completarse dentro del tiempo establecido, "EL PROVEEDOR" deberá **garantizar la continuidad del servicio**. Para ello, deberá proporcionar de inmediato un **equipo en calidad de préstamo** que cuente con las **mismas funciones y características** del equipo original, hasta que la falla sea corregida o el equipo reemplazado.

LUGAR, PLAZO Y ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZO DE ENTREGA:

"EL PROVEEDOR" contará con un **plazo máximo de 40 días naturales** para entregar los bienes, contados a partir del día hábil siguiente al **Acto de Adjudicación**.

Durante este periodo, deberá realizar:

- La **entrega-recepción formal** de los bienes.
- La **desinstalación e instalación**, en caso de que aplique.
- La **puesta en operación**.

LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán ser entregados en el domicilio de la unidad.

PLAZO DE ENTREGA:

Durante este periodo, deberá realizar:


- La **entrega-recepción formal** de los bienes.
- La **desinstalación e instalación**, en caso de que aplique.
- La **puesta en operación**.

ENTREGA DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO

Además del "Programa Calendarizado de Mantenimientos Preventivos", "EL PROVEEDOR" deberá entregar una bitácora por cada bien asignado, o en su caso, una bitácora grupal para equipos con las mismas características que se encuentren instalados en una misma área dentro de la unidad médica de destino. La entrega de dichas bitácoras deberá realizarse a entera satisfacción de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

La bitácora deberá presentarse en formato físico tipo libro (tipo "florete" o similar), con hojas cosidas o adheridas al lomo, sin espiral, numeradas o foliadas. En la portada deberá incluir una hoja membretada de "EL PROVEEDOR", firmemente adherida, que contenga al menos la siguiente información:

- Número de contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

- Datos del proveedor: razón social, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del/los equipo(s) entregado(s).
- Ubicación y/o servicio dentro de la unidad médica donde se instaló el equipo.
- Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y teléfono(s) del personal técnico o de mantenimiento responsable por parte **“EL PROVEEDOR”**.

Asimismo, en la contraportada o primeras páginas de la bitácora deberá integrarse la siguiente información mínima:

- Programa o calendario de mantenimientos preventivos programados.
- Rutinas de mantenimiento preventivo con la descripción detallada de las actividades a realizar.
- Datos del responsable del resguardo del equipo por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** (nombre, cargo y matrícula), quien firmará de recibido los servicios realizados.
- Teléfonos de contacto del proveedor para el reporte o solicitud de servicios técnicos.

Durante la vigencia del contrato, el representante de **“EL PROVEEDOR”** asignado para la atención técnica será responsable de registrar en la bitácora todas las incidencias que presenten los bienes en garantía, así como los servicios realizados, acciones ejecutadas, piezas o refacciones utilizadas (incluyendo número de parte, serie o catálogo si aplica), junto con la fecha, nombre completo y firma de quien realiza el registro.


Por parte **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el personal responsable del resguardo de los bienes también deberá utilizar la bitácora para anotar cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento de los equipos, su estado al inicio y final de la jornada, condiciones en que se recibe, desempeño observado, y cualquier otra situación relevante. Cada anotación deberá incluir la fecha, nombre completo y firma del responsable.

La bitácora deberá ser entregada directamente al responsable del área donde se ubicará el bien, y su **“apertura”** deberá registrarse en la primera hoja libre, indicando fecha, nombre completo, cargo y firma tanto del representante **“EL PROVEEDOR”** como del servidor público que la recibe.

Es importante señalar que la información asentada en la bitácora no sustituye, bajo ninguna circunstancia, las órdenes de servicio que emita **“EL PROVEEDOR”** por la realización de mantenimientos preventivos o correctivos.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES:

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **36 MESES**, la cual se constituirá mediante carta garantía, o bien, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

NOVENA. GARANTÍA(S).

El presente contrato se formalizó en virtud del procedimiento de selección de proveedores que se llevó a cabo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Jalisco, el día 13 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 134 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 134 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El presente contrato se formalizó en virtud del procedimiento de selección de proveedores que se llevó a cabo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Jalisco, el día 13 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 134 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 134 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes.


Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de bienes, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"el proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LA ASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.


"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **36 MESES**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de la carta garantía, este contrato y sus convenios modificatorios respectivos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros.

Al momento de la entrega de los bienes:

- **Cartas Garantía:** El proveedor deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal, documento que garantice la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.
- **Registro Sanitario:** El proveedor deberá incluir copia simple del Registro Sanitario Vigente, emitido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00</p>
---	--	--

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es el que aparece en el original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es el que aparece en el original. No se garantiza la exactitud de la transcripción.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo número 1 (uno) “CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN”, anexo número 2 (dos) “UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS”, parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por un máximo de 10 días naturales de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no realice la entrega de los bienes y con la bitácora de mantenimiento preventivo tipo florete de los equipos en los plazos previstos, el administrador del mismo aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento)- La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales
2. Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no ponga en operación y/o no preste la capacitación correspondiente, según sea el caso, en los plazos previstos en el contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de cualquiera de estos conceptos.
3. Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

4. Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con las fechas previstas en el calendario de mantenimiento, se aplicará una **pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso**, sin incluir IVA. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada, lo que equivale al **10% del valor del equipo**.

Esta penalización se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por la prestación tardía o incumplida del servicio de mantenimiento preventivo conforme al calendario aprobado.
- La pena se aplicará sobre el valor del bien afectado (ya sea por entrega o servicio)

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.


DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta la Unidad Médica descrita en el anexo número 2 (dos) unidades, destino y domicilio, que forman parte del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.


VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T17325-004-00
---	--	---

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactara en el mismo reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las penas convencionales;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **05 (cinco)** días del mes de **noviembre** de **2025** (dos mil veinticinco).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS	COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T17325-004-00**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. FRANCISCO PEREZ SANCHEZ	ICO791203QG6

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T17325-004-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: 10 [Redacted]
Fecha de Firma: 20/11/2025 13:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:

V7xj11HRCqY1PCURFZV6P+7huT0rCQRyY11Jag111P0G1kkNe8hw5HxJHj07Dut+4GyvSwC7KTR9TYJvRvz1U56zCvOENZG0zLxw190y1j1E2/cjE+8enI.3kkFJEXF1AgGj3XpAgDvHf+rK5CA1eyt r0h
4P9e5MTEPFAPE26FAVzqgrtC0LWPF41Ely1fz2V1tuCvWxwagdr73Aha3jdJoc/d/0194H5h0T2Ag0y2Ham83mz1YP5u2id5ondju++o+2G9wL1FOVv6HFFBn1iHBCJnEas2UVtX137X4udeS02A6Lyzq2CNX1rEM
0GAKvmtUJrbvskZ07711gzv==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 20/11/2025 15:27

Certificado:

[Redacted]

Firma:

LS02DH//G1f0ekv+r31w1V9hskLrU0ex1u7MhuPghSb5paBEG1RFRsm65vNRJ/VCTG04vLmqeHP1aHX2P1aVpR6S+z1G18ybVmFH5LwqR3yP9h3HXfV9g1VJu/aQ0qulFwC0nP*XP1KQ0y76a5Fp4/3h9MTALU
2KIdr720TUVVhY9vP+P1zqGz5e4aHET*WRa0T154ArPqcxAgk*KRyj+XYg17WC/paK60mH/R1xKkeZYI6A20C2mT4E8VzL81pu5A02KqJhY9zppWwgaTaucdQ07bAD0aV136Xezp2PEd//y4N8vWNoz7*CC
56e3bV2YdY0U50x1U0hK0v==

Firmante: INDUSTRIAS COBRAMEX SA DE CV
RFC: ICO791203QG6

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 20/11/2025 16:04

Certificado:

[Redacted]

Firma:

ArAms2Q1P17Kux141R00s11NS20E15311651p20500ns4ec1sbXX0qu099e9gA9r15pR1p15C7rD03q04801W1c2DzJqB091+2z7PAqckr10TVBvncL18Lp81Y7998F8T2CJTQApd8w1ALXsv-0rZyWg
cB2rqfNau1170T82foF1K0Yy6X0y1Y00AFM1500Z13MFDeYScPaa4vx0Fca11PH8DzF4uqgRqJBMq6L10LQ708mqJ5FYe77Vjpe017ax8S065V6z5qk130n69J01T1rMF7XP0kX2A9C48A3D4m52L61v000G5n0t
Zxur6V0Ab0mk21gA-cjrz==

ANEXO No. 1. CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: INDUSTRIAS COBRAMEX S.A DE CV
CONTRATO No: 0506YR0002T17325-004-00
NO. EXPEDIENTE COMPRA-S.M.V: E-2025-00072069
NO. CONTRATO COMPRAS-MX: C-2025-00122125

PARTIDA	CUCOP	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION CORTA	MARCA	PAIS ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	53101338	531-081-0014-02-01	11636	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA	BAME	MEXICO	6	\$26,822.10	\$160,932.60
2	53101342	531-081-0766-02-01	11640	ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE	BAME	MEXICO	4	\$29,088.10	\$119,940.40
								SUB TOTAL	\$280,873.00
								IVA	\$44,939.62
								TOTAL	\$325,812.62

ANEXO No. 2. UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS

PARTIDA	CUCOP	No. OII	CVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	DDMICILIO
1	53101338	0990017683000/6830/0 MI25/075/1430	531-081-0014-02-01	11636	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA	BAME	6	Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomina, C.P. 47185, Arandas, Jalisco
2	53101342	0990017683000/6830/0 MI25/075/1430	531-081-0766-02-01	11640	ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE.	BAME	4	Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomina, C.P. 47185, Arandas, Jalisco

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Gobierno de México



ANEXO NUMERO 3 (RES)



Cargos de Operación Administrativa
Departamento Estatal Jalisco
Instituto de Servicios de Prestaciones Médicas

CI N. 14561/2014/1849/2024

Guadalajara Jalisco, 13 de Julio de 2024

Miguel Ángel Navarro Estrada
Ejecutivo de Servicios Administrativos

Miguel Ángel Navarro Estrada
Jefe de la Coordinación de Abastecimiento y Mantenimiento de Equipos Médicos

Por medio del presente se informa de acuerdo a lo previsto en el punto 4.1.1 de la Parte II del presente instrumento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mantenimiento del Programa Social que en el presente se prevé:

4.1.1.1 Área Responsable de Arrendamiento de Servidores Públicos que el Área de Operación Administrativa de Tomate el Poderío. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.

En el presente numeral se informa que para la adquisición del Programa de Equipos Médicos se designa al Ing. Christopher Guillermo Oliva Nieto, titular de la Dependencia Responsable de la administración del contrato.

Nombre: Christopher Guillermo Oliva Nieto
Cargo: Ingeniero Biomédico
Área de adscripción: en el IMSS Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1001 Colonia Independencia Ciudad de Guadalajara Jalisco P.
44349
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: [REDACTED]
Teléfono institucional: 3336170060 Ext. 32164

En más del movimiento se registra la seguridad de la información de la persona responsable.

Atentamente

Dr. Julio Anselmi Bernal, Jefe de Área
Jefe de Área de Prestaciones Médicas
Instituto de Servicios de Prestaciones Médicas



